



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

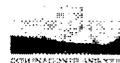
DECRETO

Radicado: D 201907002297

Fecha: 07/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 218 del Decreto 1222 de 1986 y 47 de la Ordenanza 33 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ordenanza 33 de 2018 *“Por medio de la cual se establece el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2019”*, autorizó en su artículo 1° un cupo de endeudamiento para la vigencia 2019 por valor de \$333.775.787.523.
2. Que de conformidad con el artículo 218 del Decreto 1222 de 1986 *“Las operaciones de crédito público interno que se proyecten celebrar con cargo al cupo de endeudamiento fijado por la Asamblea, serán solicitadas por el jefe del Departamento Administrativo o Secretaría que vaya a ejecutar el respectivo proyecto y autorizadas mediante decreto del Gobernador, en el cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras, la entidad ejecutora y las garantías que se otorgarán.”*
3. Que de conformidad con el artículo 47 de la Ordenanza 33 de 2018 *“De conformidad con la Ordenanza 1E de 1994, el Gobernador de Antioquia queda autorizado y facultado para contratar recursos del crédito y realizar operaciones de crédito asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros necesarios para mitigar los riesgos que se puedan presentar en las operaciones financieras que se encuentran definidas en el contrato marco e ISDA (International Swap Dealers Association) previamente firmado por la entidad y otorgar las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de inversiones de la vigencia 2019.”*

4. Que el Departamento de Antioquia requiere realizar operaciones de crédito público (empréstitos) por valor de \$279.463.770.112 con el fin de financiar proyectos establecidos en el plan de desarrollo "Antioquia Piensa en Grande".

5. Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Autorizar operaciones de crédito público (empréstitos) por valor de \$279.463.770.112, según el siguiente detalle:

ENTIDAD EJECUTORA	DESTINACION		VALOR \$
	Proyecto	CONTRATO	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Construcción, mantenimiento y operación Conexión vial Aburrá - Oriente	Túnel de Oriente	\$ 13.000.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Sonsón - La Quebra - Nariño	\$ 1.705.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: La Ceja - Guaico Grande - Abejorral	\$ 1.980.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: La Quebra - Argelia 56AN10-1	\$ 6.045.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Concepción-San Vicente	\$ 8.280.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Alto del Chuscal-Armenia	\$ 4.510.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Alto del Chuscal-Heliconia	\$ 1.100.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: La Usa - Caicedo 25B AN06	\$ 8.000.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Liborina-Sabanalarga	\$ 3.380.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: San Fermín-Briceño	\$ 7.800.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Concordia-Betulia	\$ 2.200.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	BROCHES Y ACCESOS: Jericó - Pueblorrico	\$ 5.000.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PURO CUERO - PUENTE CHAPINERO (MUNICIPIO DE EL RETIRO) (1,4 km)	\$ 5.112.103.395

ENTIDAD EJECUTORA	DESTINACION		VALOR \$
	Proyecto	CONTRATO	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Túnel del Toyo Construcción de las autopistas para la prosperidad	Túnel del Toyo	\$ 151.117.117.887
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN MUNICIPIO DE TAMESIS	\$ 858.367.972
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTIAGO BERRÍO - PUERTO NARE - LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DE LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	\$ 4.628.191.856
	Apoyo a otros espacios públicos (muelles, malecones, entre otros) en Antioquia	OBRAS VALORIZACION TAMESIS Y PUERTO NARE PUERTO TRIUNFO	\$ 1.500.000.000
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN MUNICIPIO DE TAMESIS	\$ 8.877.215.316
	Construcción y pavimentación de las vías en la RVS	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTIAGO BERRÍO - PUERTO NARE - LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DE LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	\$ 19.379.020.723
	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia	PUENTE IGLESIAS – LA YE – LÍBANO Y LA LORENA – MARATÓN MUNICIPIO DE TAMESIS	\$ 2.654.261.024
	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTIAGO BERRÍO - PUERTO NARE - LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DE LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	\$ 1.947.781.680
	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CARABANCHEL - LA MARÍA (MUNICIPIO DE EL RETIRO) (2,5 km)	\$ 8.389.710.259
	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la RVT en Antioquia	AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SAN JERÓNIMO - LOMA HERMOSA (7,0 km)	\$ 12.000.000.000
TOTAL		\$ 279.463.770.112	



PARÁGRAFO: Las condiciones financieras de estos empréstitos, así como las garantías de los mismos, serán las siguientes:

CONDICIONES FINANCIERAS								Garantías
Línea Findeter:								
Entidad	Monto del Crédito	Línea	Plazo	Periodo de Gracia	Tasa	Amortización	Margen de redescuento	
BANCO POPULAR S.A.	COP \$13.000.000.000	Findeter "Reactiva Colombia"	7 años	2 años	IBR TV+0,9%	Trimestre vencido	100% del monto del desembolso	El Departamento pignora a favor de las entidades prestamistas, proporcionalmente, en cuantía igual al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la Deuda del empréstito, el producto de las siguientes rentas: Pignoración de Rentas de Libre Destinación (Recursos provenientes de los ingresos sobretasa Consumo Gasolina Motor, Impuestos Licores Nacionales Producidos en el Departamento, Impuesto consumo de cerveza Producción Nacional, Impuesto sobre Vehículo Automotor, Impuesto Registro y Anotación, Participación y derechos de explotación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables-Libre destinación. Estas Rentas a la fecha tienen disponibilidad suficiente para garantizar el servicio de la Deuda del Empréstito, según certificación del 31 de diciembre de 2018 de la Secretaria de Hacienda Departamental. Se entenderá que la pignoración se aplica a cada una de las rentas en forma proporcional, hasta alcanzar el ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la Deuda Interna del Empréstito.
BANCO DE OCCIDENTE	COP \$151.117.117.887	Findeter "Reactiva Colombia"	7 años	2 años	IBR TV+0,9%	Trimestre vencido	100% del monto del desembolso	
Total Línea Findeter						\$164.117.117.887		
Línea Ordinaria:								
Entidad	Monto del Crédito	Línea	Plazo	Periodo de Gracia	Tasa	Amortización		
BANCO POPULAR S.A.	COP \$68.112.103.395	Línea ordinaria	7 años	2 años	IBRTV+2,30%	Trimestre vencido		
BANCO DE OCCIDENTE	COP \$151.117.117.887	Línea ordinaria	7 años	2 años	IBRTV+2,30%	Trimestre vencido		
IDEA	COP \$60.234.548.830	Línea ordinaria	7 años	2 años	IBR T.V. +2,29%	Trimestre Vencido		
Total Línea Ordinaria						\$279.463.770.112		

Esta línea de Crédito Ordinario de \$279.463.770.112, incluye los \$164.117.117.887 de la Línea Findeter..

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



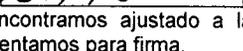
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniel Alberto Gómez Morales, Profesional Universitario		08/05/19
Revisó:	Adriana Marcela Fontalvo Restrepo, Directora de Tesorería		03/05/19
Aprobó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario de Hacienda (E)		8-5-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.